San José, Biernes 21 de Junia de 1861.

CONTENIDO.

OFICIAL - Decretos No 5 y 6 del Congreso, Secretaria de Hacienda, Calificacion de los papeles de Crédito Público.-Informe del Secretario de Relaciones Exterio-

SERVICIO PUBLICO. - Denuncio. Edicto. MOVIMIENTO MARITIMO. - Entrada de

REMITIDOS .- Vindicacion .- Nuevo orde de suceder.

Exterior. - Centro América - Estados Unidos.

REPRODUCCIONES.-Proposicion del Diputado Morales, y dictamen de la Comi-Min. - Reflecciones.

AVIBOS.

N. 5.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECLARAN:

Artículo único.-Se admite la renuncia que de los cargos de 2º designado y de Senador Suplente por la Provincia de San José, ha presentado el Sr. Don Juan F. Echeverría, en atencion á haber justificado las causales en que la funda.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Junio dieziocho de mil ochocientos sesenta y uno.-R. Ramirez, Presidente.-Juan Gonzales, Secretario - Demetrio Iglesias, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Junio dieziocho de mil ochocientos sesenta y uno.

* EJECUTESE.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion. A. ESQUIVEL.

N. 6.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. 19 La Municipalidad de la Provincia de Cartago, cnando lo estime conveniente, llevará á efecto la venta de las tierras de la Carpintera que aquella ciudad posee en jurisdiccion de la villa de la Union.

Art. 2º Para proceder á esta venta, la misma Municipalidad se arreglará à las disposiciones contenidas en la ley número 6 de 2 de Agosto de 1850.

ta de dichas tierras, se invertirà en los objetos á que lo destina el art? 1º de la ley número 26 de 1º de Setiembre de 1842.

Art? 4º En consecuencia, quedan derogados en la parte que se opongan á esta ley los artículos 19, 20 y 21 de la ley número 13 de 31 de Octubre de 1855.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los once dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.-R. Kamirez, Presidente. - Juan Gonzales, Seeretario.-R. Fernandez, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, Junio diezinueve de mil ochocientos sesenta y uno.-Jutian Volio, Presidente - Demetrio Iglesias, Secretario. -- Andres Sienz, Secretario.

EJECUTESE.

Palacio Nacional. San José, Junio diezinueve de mil ochocientos sesenta y uno.

Jose Maria Montealegre.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

A. ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA. Calificacion de los papeles de Crédito público.

Bonos de 1ª clase con el interes de 2 por ciento mensual emitidos á consecuencia del empréstito para pagar la deuda de Mr. Glenton, y del de el "Comercio", para continuar la gnerra contra los filibusteros. Admisibles, tanto el principal como los intereses, en pago de la 5º parte de Alcabala marítima como dinero; en otra 5ª parte como papel; y en el todo por Alcabala interior.

Bonos de 1ª clase con el interes de 2 por ciento, emitidos por la Contaduria del Crédito público, despues de la Ordenanza de amortizacion, la misma categoría que los anteriores.

Bonos de T' clase con interes de I por ciento mensual. Admisibles en pago de la 5º parte de-Alcabala marítima, y en todo de la Alcabala interior. Los intereses siguen en todo caso la condicion de los capitales.

Bonos de 1º clase sin interes. La misma categoria que los de 1ª con el interes de 1 por ciento.

Bonos de 2ª clase con interes de 1 por ciento. Admisibles en Art. 3º El producto de la ven- la 5º parte de la Alcabala maritima, en el pago de tierras baldías denunciadas desde el 22 de Noviembre de 1860 en adelante. y en el de las de Tabacales.

Bonos de 2ª sin interes. La misma categoría que los de 2º con interes de I por ciento.

Bonos de 3ª clase. Admisibles en pago de dos quintas partes

de Alcabala marítima, y en el de los derechos de actuacion y multas en la parte que corresponde al te-

Certificaciones por sueldos de empleados. La misma categoría que los bonos de 3º clase, y ademas admisibles en pago de tierras baldías, adjudicadas desde el 6 de Marzo de este año en adelante. San José, Junio 12 de 1861.

MONTEALEGRE.

INFORME DEL SECRETARIO de Relaciones Exteriores é Instruccion Pública.

[Véanze los números 113, 114 y 115.]

INSTRUCCION PUBLICA.

Esto no podrá obtenerse, ni en un año, ni en un corto período administrativo, pero se alcanzará mediante los esfuerzos combinados y constantes de los hombres, ú quienes ahora, y en épocas sucesivas, toque promover el bien y fundar obras que les sobrevivan.-Pongamos uosotros algunas piedras mas al edificio ya comenzado, y siguiendo nuestro ejemplo, otros continuarán esta gloriosa tarea, hasta dar cima á una empresa tan rica en esperanzas y promesas para el porve-

Quiero ahora daros un resúmen del estado en que se encuentra la Instruccion Pública en Costa-Rica.-Los datos que he podido adquirir son deficientes, y aunque el resultado que ellos arrojen es informe, se vé, como antes he dicho; que hay suficientes elementos de que aprovechar; y que en este pais no se ha descuidado nunca un objeto de tanta importancia y trascendencia.

En la Universidad, cursan en las clases allí establecidas, ciento un alumnos que se instruyen en Gramática Castellana y Latina, Filosofía, Matemáticas, Geografía y Derechos Civil y Canónico.

En las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela existen catedras de Gramática Castellana y Latina, sostenidas por los fondos universitarios, y en la segunda, hay ademas clases privadas de Filosofia y Matemiticas, establecidas con aprobacion de la Universidad .- Carecemos de informes sol' bre el número exacto de los jóvenes que frecuentan dichas clases.

Cada ciudad, cabecera de Provincia tiene una escuela central, mas concurrida, mejor dotada y organizada que las de las villas y barrios.-En esta Capital hay dos escuelas de esta clase. La instruccion que en ellas se recibe, comprende no solo lectura, escritura, doetrina cristiana y lecciones de moral, sinó tambien Aritmética y principios de Gramática Castellana.

Existen tambien en esta Provincia y en la de Cartago, Liceos. privados, donde se estudian con eficiencia. Gramática Castellana y Latina é idiomas ingles ó frances, y además Retórica, Matemáticas, Geografía é Historia.-Los Doctores Don Tomas Muñoz y Don Pedro L. Paez, son los fundadores y Directores de dichos establecimientos, en los que, mediante las aptitudes, dedicacion y celo de estos Señores, se obtienen resultados sumamente satisfactorios .- El Colegio " Humanidades de Jesus, " regenteado por el primero ha dado ya varios alumnos á la Universidad, y á los ramos de cuseñanza arri-

menos útiles y provechosos. Las ciudades principales y lavilla de Barba tienen cada una un Liceo de niñas, sostenido por . sus fondos municipales, á excepcion del de esta Capital que lo es por el Tesoro público.

ba mencionados, une otros no

La instruccion primaria en Costa-Rica, está representada por sesenta y tres escuelas públicas, concurridas por ocho mil niños próximamente; siendo en la Provincia de Heredia en la que existe mayor cuidado y celo en este importante ramo, y en la que se invierten en favor de la instruccion elemental mayores fondos.-Tan benéficos resultados son debidos no solo al espíritu de adelanto de que están animados los: vecinos principales de dicha Provincia, sinó tambien al esmero, prudeucia, actividad y patriotismo de su benéfico Gobernador.

La cantidad que anualmente se invierte en Costa-Rica en la Instruccion Pública, puede reasumirse del modo siguiente:

- marine
La Universidad invierte \$4,114-6-4
La Provincia de San José 4,960
Id. Cartago "4.000
Id Heredia
Id. Alajuela
Id. Guanaonste y Comarca de
Pantarenns "2,500
El Tesoro Nacional en auxilio de
algunos establecimientos
Sabvencion de dos reales measua-
les que los padres de familia aco-
modudos pagan para las escuelas
primarias (aproximadamente) 3 5,000
Total " 30,631-5-4

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Os acompaño algunos informes, como justificacion de estas apreciaciones; y termino demandando vuestra poderosa cooperación, á fin de mejorar cuanto sea posible el ramo de Instruccion Pública, poniéndolo á la altura que las exigencias de la época y la conveniencia del pais demandan.

San José, Mayo 20 de 1861. CONGRESO NACIONAL.

(F.)—Francisco M. Iglesias.

PUNTARENAS.

El público ha visto en las columnas de este periódico la solicitud que algunos vecinos de Puntarenas han hecho, para que se restituya à este puerto la franquicia que desde el año de 1847 disfrutaba; igualmente se habra impuesto del artículo, que en apoyo de tal pretension, apareció en el número anterior de este periódico.-Mas como es conveniente y oportuno que esta cuestion pueda estudiarse en todas sus fases, publicamos ahora los documentos que precedieron à la resolucion adoptada por el Congreso el año próximo pa-

PROPOSICION DEL DIPUTADO Morales, y dictamen de la Co-

C. de R. R. Por Decreto N. 2 de 5 de Marzo de 1847 se declaró puerto franco para el comercio de todas las Naciones, el de Puntarenas en el Pacífico, y por varias disposiciones que posteriormente se emitieron, se reglamentó el uso de dicha franquicia. No hay duda que para dar esta ley se tuvo en mira favorecer el comercio nacional y extrangero, dando ensanche à las transacciones mercantiles; mas no se atendió à que por el hecho mismo de reducir los derechos marítimos á solo los efectos que ingresaban al interior de la República, dicha ley era perjudicial y contraria á los intereses fiscales. Si los resultados de esta disposicion hubieran correspondido á las miras del Legislador, no importaría que ella produjese la diminucion de los ingresos de la caja Nacional, con tal que el pais hubiera reportado utilidad; mas 14 años se han pasado despues de su emision, y el resultado feliz que se esperaba aun no lo hemos visto, mientras que, sí es patente el menoscabo causado à la renta

Nacional. Por tanto, y atendiendo à las actuales circuastancias en que se halla el Tesoro, como igualmente siendo un deber de la Representacion Nacional proveer de recursos al Gobierno de la República, habiendo visto lo que a este respecto dice el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda en su Memoria presentada al Congreso, el que suscribe, propone á la alta consideracion de la Càmara el siguiente proyecto de ley: El Senado y Camara de RR. etc.

Decretan; Art. único. Se deroga el Decreto N. 2 de 5 de Mayo de 1847.

San José, Junio 2 de 1860. (F.) Braulio Morales. Camara de RR. La Comision á quien pasasteis la l

anterior proposicion, impuesta deteni damente de los motivos y objeto de ella, viene abora à emitir su opinion sobre el proyecto que se ha sometido á su dictamen. Cuando el año de 1847 se dió la ley de franquicia del puerto de Puntarenas, todos se prometian resultados de tal magnitud para el progreso de aquella parte de nuestra costa, y para el del pais en general, que fué casi unanime el beneplácito y aceptacion de una medida que tan grandes resultados auguraba. Se creyó entonces, con razon, que Puntarenas se convertiría en un gran punto de depósito, favorablemente situado para el comercio de la América Central y para el de las vecinas Repúblicas del Sur, y se esneró que las facilidades que se brindaban al comercio en general y las ventajas que ofrecia un anclage seguro y ámplio, harian del Golfo de Nicoya un gran puerto rival de los mas opulentos de la América Española. Estas esperanzas fueron defraudadas, por la apertura de vias interoceànicas tauto por Panamà, como por Nicaragua, y por la falta de un estímulo y alimento activo de negociaciones mercantiles. Puntarenas medró algo en los primeros años de franquicia; mas muy presto llegó à un estado estacionario, en el que aun hoy permanece. La influencia de la franquicia lejos de estenderse, ramificarse y atraer poblacion y recursos de otros paises, està limitada hoy dia al pequeño círculo de su propia poblacion, al consumo de su Comarca, y al del Guanacaste y á ser un punto de depósito para el comercio del interior .- Por tan pequeños y pobres resultados la Nación no obtiene una compensacion sofficiente, ni el erario puede continuar erogando considerables cantidades en un sistema de Aduanas inseguro y costoso .- Hay ademas otra consideracion no menos importante: por diferentes leyes, ordenanzas y providencias administrativas el sistema de restricciones fué invadiendo poco á poco el de la franquicia, hasta llegar al punto de ser hoy Puntarenas bajo muchos respectos, un puerto franco en el nombre. Hay tambien (preciso es confesarlo) falta de equidad en esta disposicion; pues al paso que toda una comarca y Provincia gozan del privilegio de no pagar derechos por los productos de fuera que consumen, el resto de la República tiene que sufrir el peso todo de un impuesto tan considerable.

Opina, pues, la Comision que debe atenderse à la proposicion del Diputado Morales; mas al propio tiempo, cree indispensable ampliar el proyecto de ley, determinando el tiempo en que la franquicia debe cesar, y facultando al Poder Ejecutivo para dietar todas aquellas medidas que establezcan y reglamenten la nueva forma que se debe dar al sistema de la Aduana del Sur.-Opina ademas la Comision que no debiera gravarse á los buques que auclen en Puntarenas con mayores derechos de los que hoy pagan, y que al paso que se vigile y atienda lo mejor posible al interes

del fisco en cuanto concierne á la persecucion y castigo de los contrabandistas y al mejor servicio de aduanas, se deje al comercio y à los buques que frecuentan el puerto, la mayor libertad compatible con el nuevo sistema que se adopte, y todas las facilidades que demanda el comercio de un puerto de mar de tanta importancia para Costa-Rica.

En esta virtud la Comision os propone el siguiente proyecto de Decre-

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Considerando: que la franquicia del puerto de Puntarenas establecida por decreto n. 2 de 5 de Marzo de 1847, ratificada por la ley número 23 de 4 de Setiembre del mismo año, terminó segun esta última, el dia 30 de Setiembre de 1850; pero que sin embargo, debe mantenerse el espíritu del art. 30 de la lev de 24 de Setiembre de 1847, fijando el término de seis meses desde la fecha de la publicacion de esta ley, para hacer notoria al comercio la cesacion del privilegio,

DECRETAN:

Art. 1º Declárase terminada la franquicia del puerto de Puntarenas y Provincia del Guanacaste.

Art. 2º Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá efecto seis meses despues de la promulgacion de esta

Art. 3º No por esto se impondrán por el Poder Ejecutivo mayores derechos de los que hoy se cobran á los buques que anclen en Puntare-

Art. 4º El Poder Ejecutivo queda facultado para emitir todas las disposiciones necesarias, y dictar todas las medidas conducentes à la organizacion de la Aduana del Sor, y para reglamentar la nueva planta que deba darse á dicha Aduana para su buen servicio y gobierno, procurando conciliar en cuanto sea posible los intereses fiscales, con las facilidades y proteccion debida al comercio nacional y extranjero.

A la Càmara de Scuadores.

Dado en el salon de sesiones en la Ciudad de San José, á los diez dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta. - Julian Volio, Presidente .- Demetrio Iglesius, Secretario .-Andres Suenz. Secretario.

Pase al Supremo Poder Ejecutivo. Sala de la Camara del Senado. San José, Julio diezisiete de mil ochocientos sesenta. - Manuel J. Carazo, Presidente.-José Santiago Ramirez, Secretario,-Francisco Montealegre, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Julio dieziocho de mil ochocientos sesenta.

Ejecutese,

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

VICENTE AGUILAR.

Con fecha 2 del corriente, orde- | y sirviente.

né el depósito de una ternera pintada de blanco y negro, y un caballo refinto con una pata tieza, estando marcados. La persona que se crea con derecbo á dichos animales, ocurra à esta oficina à legalizarlo, en el término de ley, y de nó serán subastados en favor de los fondos de esta villa.

Juzgado 1º constitucional y de policía de los Desamparados. Junio 14 de 1861.

Manuel Zabaleta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO.

Por auto proveido á las doce de este dia, se admitió al Señor Juan de Dios Meneces el denuncio de una orilla de tierra baldía, sita en el alto de la quebrada de la Hamaca, la cual linda: por el Norte y Oeste, con tierras del denunciante: por el Sar, con el camino de Tucurrique y tierras baldías; y por el Este, con el rio de la Hamaca y tierras baldías.-Las personas que tengan algun derecho que opouer, ocurran à legalizarlo.

San José, Junio 17 de 1861.

Juan Rafael Mata. Indalecio Chaves .- Policronio Fonsecu.

EDICTO.

JUAN DE JESUS UGALDE, Aleatde le constitucional de la villa de Barba.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores á los bienes del finado Valeriano Rodriguez, para que dentro de treinta dias, que por único é improrogable término les sehalo, para que comparezcan ante mí, por sí ó por medio de procurador constituido, á deducir su derecho en el juicio de inventarios de los bienes del indicado Rodriguez, á que se ha dado principio por este Juzgado; pues les oiré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieren y de seguirse el juicio en rebeldía. Dado en la villa de Barba, á las ocho de la mañana del día 15 de Junio de 1861.

Juan de J. Ugalde. Juan Baudut. Jouquin Monje.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTABENAS.

ENTRADA.

Junio 17 .- Vapor Norteamericano Columbus, procedente del Realejo, del porte de 680 toneladas, à cargo de su capitan J. W. Ludwig, cargado de mercaderías, y de pasageros á los Señores Manuel Chaverri, Manuel Moreira, Dr. Miguel Brioso, Adela Mayer de Brioso, Santiago Munoz, Joaquin Ruiz, Eufrasia Ramirez y un sirviente de Brioso, de cubierta.

Julio 17 .- Vapor N. A. Guatemala, del porte de 1500 toneiadas, à cargo de su Capitan J. M. Dow, trayendo de pasajeros à los Srs. A. Carit, G. Ortuño, A. Allamerana, C. Cross

REMITIDOS

VINDICACION.

El pública costaricense vió el aftículo que con el título de "Operacion de parto" y firmado "varias mádres" se publicó en la Gaceta Oficial número 107, correspondiente al 16 del próximo pasado mes; y es en contestacion á este remitido que hoy molesto la atencion del mismo público.

Aunque mi contestacion parecerá acaso demasiado tardía, no lo es así, si considera que primero hizo uso de jos medios legales, acusando el impreso á que me refiero, como injurioso y calumnioso. El jurado que conoció de la acusacion lo absolvió; y no teniendo ya recurso alguno ante los Tribunales de la República, apelo al Tribunal de la opinion pública, sin mas objeto que dejar bien puesto mi crédito como profesor, y hacer conocer à mi detractor que, sus esfuerzos han sido impotentes para arruinar y ni anu para menguar mi reputacion anédica.

Puede ser que hayan personas que crean que el articulista fué guiado por una noble inspiracion, y que solo los scutimientos de humanidad y filantropía dictaron su remitido. Por mi parte no abrigo semejante creencia, é interpreto de muy diversa manera las intenciones de "varias madres".

El articulista me supone un charlatan sin títula ni ciencia; y annque él no es el competente para calificarme, y aunque su artículo en nada ha disminuido la opinion de que gozo, como se vé del documento número 1º, he querido no obstante sacar otros documentos de personas fidedignas respecto de casos de partos y á ellos se refieren los marcados con los números 2º y 3º Asimismo he obtenido los que siguen, números 4º y 5°, documentos suscritos por dos de los mas acreditados profesores, cuya ciencia y probidad reconocen todos los costaricenses; y si á esto se agrega que no obtuve el permiso para ejerver mi profesion sinó mediante el reconocimiento de mis títulos; si se considera que son muchas, muchísimas las personas que à mis cuidados deben la conservacion de su existencia, pudiendo presentar multitud de casos, ya de operaciones quirúrjicas, ya de toda otra especie de enfermedades en que be logrado el mejor éxito, se tendrà que, esto habla mas alto que la hueca frascolojía con que se pretende deshourarme.

No es à costa de la reputacion de un profesor como se puede adquirir renombre; y es bien poco jeneroso el hombre que pretende levantar su crédito sobre las ruinas del de otro. Si "varias madres" posee tanta ciencia y es tan insigne profesor como parece que lo pretende, la humanidad en general en las diversas dolencias á que está sujeta, le presenta un vasto campo en donde pueda lucir su talento y sus conocimientos: pruebe con ejemplos lo que trata de demostrar con palabras; y cuando ya en varios casos graves haya ensayado con éxito su decantada ciencia, entonces, ni tiene necesidad de deshonrar á sus cólegas, ni de emplear disertaciones para demostrar su habilidad; sus obras lo acreditarán, y este crédito le será abundante en gloria y lucro personal.

San José, Junio 12 de 1861.

F. Olivella.

Puntarenas, Mayo 24 de 1861.

Sr. Doctor Dou Felix Olivella. San Jose.

Amigo y señor nuestro.

Con la mayor pena ha llegado á nuestra noticia que considerándose U. injuriado en un comunicado, que con el titulo " Operacion de porto" y firmado por varias madres, se publicó en la Gaceta oficial número 107 de trece del corriente, se ha dirigido á esa ciudad à buscar la debida reparacion.

Y á la verdad Dr., nuestra pena ha sido tanto mayor cuanto que creemos que en nada puede influir el referido comunicado sobre su bien fundada reputacion de médico. No Dr., no hay persona que pueda con justicia decir que U. es un charlatan.

Como esta carta, se la dirigimos en la intencion de que la publique, si le conviene, nos permitirá estendernos un poco aunque tenga que sufrir su modestia.

No una, sinó muchas operaciones dificiles lo han acreditado á U. entre nosotros, como buen cirujano; podriamos citar muchos casos gravisimos en que su pericia, amputando un miembro del cuerpo, curando nua herida o uyudando á una parturienta, ha salvado la vida á muchos que tal vez sin sus cuidados y asistencia habrian muerto.

Asiduo á la cabecera de los enfermos, que lo llaman, les consagra U. todos sus cuidados, y si con sus acertadas prescripciones sabe calmar las dolencias del cuerpo, sabe tambien con sus palabras animar y dar esperanza á los enfermos, facilitando así el pronto restablecimiento de los que padecen las terribles enfermedades que se producen en esta costa.

Como médico, siempre ha estado U. pronto á prestar sus servicios á todos aquellos que lo han llamado, y si tal vez hay alguno que otro que tenga lijeros motivos de queja contra U., debe tenerse en cuenta que en una poblacion pequeña no faltan disgustos personales involuntarios, y sobre todo que hay otros médicos que asisten tambien á los enfermos.

En una palabra, Dr., no creemos que U. deba darse por ofendido por el comunicado en cuestion, pues puede estar seguro, si tal fué su objeto, de ninguna manera lo ha conseguido; y por otra parte se nos figura, que nada puede aprovecbar al crédito del muy apreciable Dr. Lucas Angulo, el que se quiera la. cerar el suyo propio.

Acepte, Dr., este corto homenaje que nos inspira la justicia, y mande como guste à sus atentos servidores.

Manuel Noguera .- J. A. Ariza .- M. Aguilar .- A. Rivero .- Thomas Brix .-P. Iraeta.—H. Obeobald.—E. Beeche.— F. Garce.-G. Dewas.-J. Wallis.-A. dolfo Kuchr.-Teofilo d' Iriart.-Juan de Tapia y F .- Jaime Bosh .- Cosme Mora. P. P. Alvarado. F. Lacoste - Juan Bouct .- G. Dent .- J. L. Laguirenne!

Sr. Don Guillermo Dent. Puntarenas. San José, Mayo 19 de 1861. Mny Sr. mio. Espero que U. tendrá la condescenden-

cia de contestarme á continuacion, si es verdad que yo asistí á su Sra. esposa en el parto dificultoso que tuvo, v si debido á mis esfuerzos como facultativo, se consiguió que lo verificara felizmente.

Sin otra cosa, me cabe la ocasion de ofrecerme de U. atento y afectisimo servidor.

F. Olivella.

Sr. Dr. D. F. Olivella. San José.

Puntarenas, Mayo 22 de 1861.

Mny Sr. mio.

Contesto la estimable de U. que antecede, diciendo: que es cierto que U. asistió a mi esposa en su confinamiento y que debido á su asídua atenciou y esfuerzos, como facultativo, salió con felicidad, de un parto tan dificil como fué el de ella.

En este caso como en otros muchos, he tenido la ocasion de notar el buen éxito con que U. ejerce su profesion, en lo que no influirá poco la incansable actividad que presta á la asistencia de sus en fermos. Aprovecho esta ocasion para ma nifestarselo, y ofrecerme de U. afectisimo, seguro servidor.

G. Dent.

Sr. Dou Francisco Roger. Puntarenas.

San José, Mayo 19 de 1861.

Muy Sr. mio y amigo.

Molesto a U. para que se sirva contestarme à continuacion, si es cierto que el dia 16 del presente mes, fui llamado por U, para asistir à su Sra, esposa en el parto que tuvo lugar á las once y media de aquel dia, hora que fijé á las siete y media de la mañana, y que se verificó conforme lo babia anunciado; y si es verdad que apesar de las dificultades que se presentaron, se obtavo un feliz resultado debido à mis esfuerzos.

Soy de U. afectisimo servidor.

F. Olivella.

Sr. Doctor.

Ausente mi yerno Don Francisco Ro ger, le diré en contestacion a su carta del 19 del corrience, que es cierto que tuvo efecto el 16 como U. lo espresa el parto de mi hija y que gracias á Dios sigue con su chiquito perfectamente.

Reciba, Sr. Dr., mis salutaciones.

Margaria Lacoste.

Sr. Dr. Don José M. Montealegre. San José, Junio 15 de 1861.

Muy señor mio.

Espero de la bondad de U. que tenga la complacencia de contestarme à continuacion sobre los puntos siguientes: si U. como profesor de medicina y cirugia, en seis años que hace resido en esta República ejerciendo la misma profesion, ha tenido lugar de examinar mis conocimientos en dichas ciencias, y si por la opinion que U. se ha formado de mi y conferencias que hemos tenido á causa de diferentes enfermedades y operaciones, cree que poseo los suficientes conocimientos para ejercer indistintamente la profesion.

Disimule U. la molestia y considére me siempre de U. su mas ateuto y seguro servidor

Q. B. S. M.

F. Olivella.

Sr. Dr.

Muy señor mio.

Contesto la anterior de U. diciendo: hace algun tiempo conozco á U. y lo trato; y en los diversas ocasiones que be tenido lugar de conferenciar con U. respecto de los asuntos relacionados con la medicina y cirugia, he formado un buen concepto de sus conocimientos, ereyéndole como lo creo, bastantemente instruido en la profesion que ejerce.

Dejo así contestada la de U., suscribiéndome su muy atento y seguro servidor Q. B. S. M.

J. M. Montealegre.

Sr. Dr. D. Alejandro Frantzius. San José, Junio 15 de 1861.

Muy Sr. mio.

En obsequio de la verdad, dignese U. contestarme à continuacion sobre los puntos siguientes: si U, en su calidad de profesor en medicina y cirujía, hace cuatro años que me conoce ejerciendo la misma profesion; y si por el conocimiento que de mi tiene, ha podido juzgar que poseo dichas ciencias, pudiendo ejercerlas indistintamente uo solo á satisfaccion de los pacientes que me han felicitado, sino tambien a la de U. y demus comprofesores.

Soy de U, atento y afectisimo servidor

Q. B. S. M.

F. Olivella.

Sr. Dr. Don Felix Olivella.

San José, Junio 15 de 1861. May señor mio.

Contestando á continuacion la actual carta de U., que con fecha de hoy me ha dirijido, digo relativamente á sus preguntas: que es cierto, que hace cinco años que tengo el gusto de conocer à U. ejerciendo la medicina y la cirujta en esta República: que es cierto por cuanto he podido juzgar que U. posee dichas ciencias, babiendo tenido ocasion de encontrarme muchas veces con U. bien sea en conversaciones particulares sobre puntos de medicina, o sea en consultas cerca de varios pacientes de U.; que es tambien cierto, que nunca he oido que uno de ellos haya tenido alguna queja sobre sa capacidad para ejercer esta profesion; añadiré que me consta, que U. goza en Puntarenas de mucha fama y confianza como médico entre aquella poblacion. Con esto me parece baber cumplido con un deber de la justicia y haber satisfecho los deseos que espresa su carta.

Su afecto y seguro servidor

Dr. Alejandro de Frantzius.

NUEVO ORDEN DE SUCEDER.

No ha mucho tiempo que á un curioso le vino á la mente la peregrina idea de formar un testamento en que Júdas hacia las veces de testador y, varias personas las de herederos. Uno de éstos que se creyó ofendido ocurrió á un Juez pidiendo satisfaccion de la ofensa: el Juez dijo que en esto no habia injuria y condenó al actor á pagarle las costas del proceso; se pregunta abora ¿quién fué el verdadero heredero? ¿el actor ó el Juez?

Alajuela.....

GENTRO AMERICA,

Por el vapor "Columbus" que fondeó en el puerto de Puntarenas, tenemos noticias de Guatemala, que alcanzan al 6 de Junio; de Honduras al 20 de Mayo; y del Salvador al 8 de Junio,-De Nicaragua no hemos recibido impreso alguno.

GUATEMALA.

A juzgar por los informes del periodico oficial de esta República, la situacion co-

mercial no era nada favorable-Parece que las empresas comerciales y agrícolas están pasando por una crisis que ha afectado al primer artículo de esportacion, la Cochinilla, que constituye la principal riqueza de sus habitantes. No tenemos noticias de que las quiebras hayan aparecido; pero si hemos de dar crédito á la Gaceta, las complicaciones no producirán resultados de grave trascendencia, esperándose que la crisis originada por causas transitorias será pasajera; de manera que el comercio prouto volverá á tomar de nuevo su curso satisfactorio.

Fué recibido por el Presidente en audieucia pública, el 29 de Mayo, el Señor Eliseo V. Crosby, acreditado en calidad de Ministro Residente de los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República; y se cambiaron en el acto de la recepcion oficial mútuas felicitaciones por las estrechas relaciones y porvenir de ambos paises.

Por lo demas ningun suceso local de importancia habia ocurrido, ni la Gaceta registra providencia alguna de interes.

HONDURAS.

Terminó ya la revolucion que como se sabe fué promovida por el clero de aquel pais. La Gaceta dice que la tranquilidad reina en todas las poblaciones, y que el deseo de conservar el órden está solidamente arraigado en el ánimo no solo de Honduras sino de los pueblos fronterizos del Salvador. Parece que los invasores del territorio nacional se pusieron eu polvorosa tomando las de Villadiego, antesde la llegada de las fuerzas que al mando del general Medina iban á su encuentro: la faccion, por lo que vemos, no contaba con apoyo alguno en el pais. Las municipalidades de Nacaome, Marcula, Camarca, San Antonio, Gracias y el cuerpo militar del departamento de este nombre, se han distinguido por su amor al órden y su fidelidad á las instituciones y al Gobierno, segun así se puede inferir de las respectivas adhesiones dirigidas al jefe de la administracion actual de aquel pais.

Corre el rumor de que el Presidente Barrios tiene parte en los trastornos de Honduras. Lo que haya de cierto nos lo dirá el tiempo y el Gobierno de este pais, à quien no conviene guardar reserva, averiguados y comprobados los hechos. Es preciso que la opinion condene abientamente la politica enmassarada de gobiernos que prometen paz y hacen la guerra á la sordina.

Ratificado y canjeado que ha sido el tratado concluido con la Gran Bretaña, por el cual el Gobierno de esta última ha devuelto à Honduras las islas de la bahia y territorio mosquito, el Gobieroo por decreto de 22 de Abril, espedido en Comayagua, ha facultado al comandante del puerto de Trujillo, señor Padida Duran y al señor don Francisco Cruz, para que á nombre de la Nacion tome posesion de tales territorios, dándoles ademas poder para establecer en ellos el régimen que juzguen mas conforme con los intereses de aquellos habitantes.

SALVADOR.

El único acontecimiento notable que se registra en la Gaceta de aquella República, es el obsequio que el Presidente Barrios ha hecho de su retrato á los pueblos de San Vicente y San Miguel, para colocarlo en la sala de sesiones de las Mnuicipalidades de estos pueblos. El retrato fae cecibido con mucha pompa y solemuidad; y con este motivo hubo victores, brindis, procesiones militares, corporaciones canvocadas, bandas de músico, salvas de artilleria, discursos etc. El Sr. Licenciado Don Matias Cornejo, entre otras cosas

Ilustre auditorio.

Como Sindico de esta Corporacion municipal os dirijo la palabra sobre la funcion que os habeis dignado solemnizar con vuestra asistencia, porque esta funciou, en su especie, es la primera que ha presenciado la actual generacion,

San Vicente carecia de ejidos, ann para la construccion de las casas necesarias para el aumento de la poblacion. En varias épocas se habian reclamado inútilmente; ese hombre, cuya imagen tienes á la vista, ha satissecho esta necesidad. La casa cabildo casi en la totalidad está arruinada, y los fondos ordinarios de propios no alcanzan ni aun para reparos de pri mera necesidad. Ese hombre ha cedido á esta Municipalidad para la reconstruccion de su edificio 46.000 pesos de oréditos por cobrar, pertenecientes à la Hacienda pública......

La corporacion, pues, al motivar esta funcion para solemnizar la colocacion del retrato del Exmo. Capitan General Don Gerardo Barrios en la sala municipal, ha querido satisfacer, no solo una consideracion de respeto, sinó tambien una obligacion de gratitud digna de un pueblo considerablemente favorecido por su soberano...

El Liedo. Don Basilio Merino se espresó en los siguientes términos:

El acontecimiento que hoy presenciamos con la mayor satisfaccion y regocijo público, es único en su género para nosotros, y no hay dato en nuestros anales y tradiciones de que otro igual se haya verificado. Empero, no es un acontecimiento aislado que solo atañe á la actualidad por circunstancias peculiares, y que sea indiferente, á la consideracion de la filosofía y de la historia.....

Vamos á fijar un precioso monumento fisonómico, transitivo á los tiempos, en grata y perpetua memoria de nuestro ILUSTRE T DIGNO PRESIDENTE: y nos cumple instruir á la posteridad sobre el mérito relevante de este varon salvadoreño cuya fisonomía trasmitimos. Por que debemos esperar, que la historia que todo lo escudriña é lodaga, nos demandará mas delante los pormenores de este acto, y evitar desde ahora y para entonces, que el filòsofo, el político, el historiador, el curioso viajero y quizá nuestros descendientes, lleguen à perturbar la tranquilidad de nuestras tumbas, inculpándonos por haber omitido referirles todo lo que en este dia sucede à nuestra presencia.

Es un hecho que revela à la historia el grado de miestra illustración á mediados del siglo XIX.....

"Y si el pueblo vicentino tiene la felicidad de sentir los efectos de la luz civilizadora del siglo, si conoce el mérito, comprende sus deberes, agradece el bien que recibe y tiene intereses bien determinados y definidos por el bien general de la República salvadoreña; justo es, señores, tributar el homenaje debido al mérito y relevantes servicios prestados á la patria y cada pueblo en particular por el Exmo. señor Capitan General Presidente de la República Don Gorardo Barrios, Cumplid, pues, señor Gobernador, y tomad por toda esta publacion y en numbre de ella ese precioso cuadro del retrato del Exmo Sr. Presidente, y colocadlo en el lugar que tiene destinado para que reciba el lour eterno de todas las generaciones vicentinas.

ESTADOS-UNIDOS:

MAYO 31 DE 1861.

Las tropas de Virginia pasaron el Po-

tomac en frente de "Harpers Ferry", y ocuparon unas alturas en el territorio de Maryland -- Ocupado este Estado con Baltimore, militarmente, y aseguradas así las comunicaciones entre Washington y los Estados del Norte, el Ejército del Gobierno cruzó el mismo rio en la madrugada del 24, y ocupó desde las alturas de Ar lingson, que dominan la Capital, hasta Alexandria, sin encontrar resistencia y haciendo treinta y cinco prisioneros .- El esforzado jóven Coronel Elisworth es muerto por un hostelero alexandrino liamado Jackson, por haber arriado la bandera del Sur que flotaba en su hosteleria, y es vengado en el acto por uno de sus soldados. -El Coroner (*) que reconoció el cadáver de Jackson, terminó la investigacion de estilo declarando: que este murió á manos de los soldados de los Estados Unidos defendiendo en su propia casa su propiedad."

El movimiento de las fuerzas federales sobre la linea del Potomac puede calificarse como puramente defensivo, pnes deotro modo Washington estaria continuamente amenazado. Se fortifican las alturas de Arlington y otras inmediatas á Alexandria; y se hacen preparativos y movimientos para desalojar à los Confederados de las demas posiciones en que estánfertificados hácia arriba y abajo á orillas del mismo rio y de la Bahia de Chesa peak,-Las mas importantes entre ellas son "Harpers Ferry," "Norfolk" y "Acquia Creek": aquella amenaza la retaguardia y el flauco de Washington, y estas conducen á Richmond.-La 1ª puede ser rodeada por tropas de Onio ayudadas por la Virginia Occidental que se mantiene firme por la Union, y por las de Pensylvania y las que ocupan el Estado de Maryland; y se anuncia que à este fin se hau puesto en movimiento fuerzas suficientes bajo el mando de los Jenerales Mc. Ciellan y Patterson respectivamente .--Norfolk está bloqueado y amenazado desde la gran fortaleza Monroe en donde hay mas de 10,000 hombres, y se pieusa concentrar hasta 25,000; y la última está entre dicha fortaleza y los campamentos de Washington y Alexandria en donde debe haber cerca de 50,000 hombres à esta fecha.-Las fuerzas del Gubierno se computan de 150,000 hasta 300,000 hombres; y las del Sur, que se hallau en Virginia, de 30 á 90,000-Cierto es que el publico sabe muy poco de lo que pasa al Sur del Potomac-Los esclavos están declarados contrabando de guerra y no serán devueltos por las tropas federales à sus ene migos. Hay conflictos de autoridad entre jueces civiles y jefes militares con motivo de dos natos de exhibicion espedidos por aquellos y resistidos por éstos á nombre de la salud pública.

(*) Oficial de Justicia que tiene la comision de averiguar si un ouerpo que se halla muerto, lo fué de muerte natural o violenta.

AVISOS.

AL PUBLICO.

El 26 del corriente se publicará la lista de deudores morosos, por derechos de 2ª y 3ª instancia.

San José, Junio 18 de 1861.

N. Gallegos.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno de la República macademizar la parte del camino de Cartago llamado "Ochomogo" etc. y reparar las calles que conducen á la Fabrica nacional de licores, se convoca postores, tanto para los materiales como para la obra de mano.

Las personas que quieran bacer postura, pueden dirigirse para las esplicaciones y condiciones, dentro de ocho dias de la fecha, al infraescrito Director general de las obras públi-

> San José, Junio 11 de 1861. Francisco Kurtze.

ANTEFELICA.

La leche antefélica que sirve para quitar las pecas, los barros y las manchas dela cara se encuentra de venta en la botica del Sr. D. Juan Braun.

Usado este medicamento con frecuencia esteriormente, dá al cútis un hermoso co-

Cada frasco va acompañado de la instruccion como debe usarse y vale un escudo-

AL PUBLICO.

Las personas que quierau suscribirse al acreditado periódico La Union de Nicaragua, que se publica en Managna todos les sábados, pueden dirigirse en esta ciudad al! infraescrito, como agente de dicho periódico en Costa-Rica:-Tambien se ha establecido en Puntarenas una sub-ajencia, habiéndosele encargado esta comision al señor Dr. D. Lucas Angulo.

Cada trimestre vale dos pesos que deber án pagarse adelantados.

Se pueden franqueur algunos númeres. del referido periódico a los que tengan deseos de leerlo antes de suscribirse, y es ficil dar la coleccion entera desde los primeros números á los que la pidan, con talque se constituyan suscritores del citadoperiódico.

San José, Junio 11 de 1861.

Autonio Alrarez.

Habiendo el infraescrito comprado lasmercaderias, existentes de la compañía de-Aguilar y Allpress aqui y en Puntarenas, los negocios girarán en lo sucesivo bajo su propio nombre y en el mismo edificio.

La liquidacion de Aguilar y Allpress continuará en la misma casa.

San José, Junio 13 de 1861.

E. W. Allpress.

El infraescrito, agrimensor de la República, ofrece à las personas que le contraten para sus medidas, de bacerlas por lamitad del arancel, pagandole al contado; por las tres cuartas partes gozando de unplazo de seis meses, y por el arancel entero, disfrutando un plazo de un año; con la unica condicion, que la suma alcance à cincuenta pesos, y que le den la seguridad: necesaria.

Alajuela, Junio 12 de 1861.

Luis de Chamier.

REPASTOS.

El que suscribe, avisa que alquila 6- dà en arrendamiento dos buenospotreros que posce, sitos, uno en Barba, jurisdiccion de Heredia, y otroen los cuadros de las Pavas de esta-Provincia.

San José, Junio 15 de 1861.

Comila Mora.

Célino Buenc - Red - IMPRENTA NACIONAL-